

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en donde por un lado, la apoderada judicial de la parte demandada renuncia al poder a ella conferido y por otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de haber realizado la gestión de notificación a la demandada, esta titular luego de realizarle al proceso el debido control de legalidad, observa que el presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 11 de Febrero de 2022, en donde se ordenó en su numeral segundo, notificar a la parte pasiva por ESTADO, corriéndosele traslado por el término de diez (10) días, traslado que inició su conteo, desde el día 15 de Febrero de 2022, pues la demanda fue notificada en el estado electrónico del despacho el 14 de Febrero de 2022, pero tenemos que por error de Secretaría se ingresó el expediente al despacho el día 23 de Febrero de 2022, interrumpiendo indiscutiblemente el término de traslado que corría a la demandada, por ello, lo indicado en esta oportunidad, es devolver el expediente a Secretaría a fin de que se continúe con el conteo del término de traslado de la demanda, el cual iniciará a correr una vez se notifique por estado este proveído. Ahora bien, en lo tocante a la gestión de notificación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, dicha notificación no será tenida en cuenta por el despacho, pues tal y como se precisó en este proveído, la demanda se dispuso fuera notificada por ESTADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

Por otro lado, aceptase la renuncia al poder presentada por la doctora NELFI HERNANDEZ MORENO, la cual se encuentra coadyuvada por su mandante, señora LIANIS LORENA YANEZ OLASCOAGA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES**  
Juez

UNION MARITAL / LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO: 2020-00072-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fc9cbafe59e9034fcf30aea227a69969c6833ad30156a090c816695f4c9e9a4**

Documento generado en 28/02/2022 10:59:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**